



Asamblea General

Distr. limitada
16 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

**Egipto* (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados):
proyecto de resolución**

19/... Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su empeño en promover la cooperación internacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 1, párrafo 3, así como con las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, para fortalecer una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la aprobación de la Declaración del Milenio por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000, así como los renovados compromisos de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, fecha fijada como meta, como se indica en el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando también todas las decisiones y resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, las últimas de las cuales son la resolución 16/22 del Consejo, de 25 de marzo de 2011, y la resolución 66/152 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2011,

Recordando además la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y su función en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para la plena consecución de los propósitos de las Naciones Unidas, incluyendo la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de la cooperación y en un auténtico diálogo en todos los foros pertinentes, en particular en el contexto del examen periódico universal, y deben tener por finalidad reforzar la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Reiterando la función desempeñada por el examen periódico universal como importante mecanismo para contribuir al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la resolución 6/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2008, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal, y que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que sería administrado de manera conjunta con el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento,

Reafirmando que el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir sobremanera al fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir progresando en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional,

Subrayando que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son importantes elementos de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, así como la responsabilidad primordial de los Estados, es promover, proteger y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que los Estados, además de sus responsabilidades individuales con respecto a sus respectivas sociedades, tienen la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, de la igualdad y de la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre las culturas y las civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y de respeto de la diversidad, y a este respecto acoge con beneplácito la celebración de conferencias y de reuniones en los planos nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre las civilizaciones;

4. *Insta* a todos los agentes que actúan en la escena internacional a que construyan una orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y de los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las

doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma* la importancia del fortalecimiento de la cooperación internacional para la promoción y la protección de los derechos humanos y para la consecución de los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, debe aportar una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

7. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben guiarse por los principios de la universalidad, de la no selectividad, de la objetividad y de la transparencia, de manera compatible con los propósitos y principios enunciados de la Carta;

8. *Pone de relieve* la función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales y en el fomento de las capacidades de los Estados en la esfera de los derechos humanos mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, en particular mediante la prestación de asistencia técnica, a petición de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades fijadas por estos;

9. *Toma nota* de la nota de la Secretaría en la que esta indica que, por razones técnicas, no se ha presentado el primer informe actualizado sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación en el examen periódico universal y sobre los recursos de que este dispone¹, y reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos su petición de que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe anual actualizado sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la participación en el examen periódico universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, así como sobre los recursos de que disponen;

10. *Toma nota también* de la recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre las opiniones de los Estados y de los interesados pertinentes acerca de la ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica², especialmente con respecto a su sostenibilidad y a su accesibilidad, en la aplicación de las recomendaciones aceptadas por los Estados en el marco de su examen periódico universal que requieren apoyo financiero;

11. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que trate de mejorar el diálogo con los representantes de países donantes no tradicionales, con miras a ampliar la base de donantes y a reponer los recursos disponibles para ambos fondos;

12. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que vele por que ambos fondos sean fácilmente accesible a los Estados que soliciten asistencia y por que tales solicitudes se tramiten de manera rápida y previsible;

13. *Insta* a los Estados a que sigan apoyando a ambos fondos;

14. *Exhorta* a los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando

¹ A/HRC/19/25.

² A/HRC/19/50.

consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

15. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional a fin de hacer frente a las consecuencias negativas de las crisis mundiales consecutivas y combinadas, tales como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, el cambio climático y los desastres naturales, sobre el pleno disfrute de los derechos humanos;

16. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos a que continúen prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, de la comprensión y del diálogo para asegurar la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

17. *Toma nota* del estudio del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos³, preparado en cumplimiento del mandato encomendado al Comité Asesor por el Consejo, en su resolución 13/23 de 26 de marzo de 2010, de estudiar formas y medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

18. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado:

a) Que organice, antes del 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, un seminario sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, con la participación de Estados, de los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y de otros interesados, en particular expertos académicos y miembros de la sociedad civil, además de un miembro del Comité Asesor; el seminario se basará, para sus trabajos, en el estudio preparado por el Comité Asesor, incluyendo las recomendaciones formuladas en él;

b) Que prepare un resumen de las deliberaciones celebradas durante el seminario y que lo presente al Consejo en su 22º período de sesiones;

19. *Decide* seguir examinando la cuestión en 2013, de conformidad con su programa de trabajo anual.

³ A/HRC/19/74.